

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CÓRDOBA

Por 2 meses 8 rs. - Por trimestre 20

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE.

Por 2 meses 10 rs. - Por trimestre 25

Seccion oficial.

La GACETA del 23 solo contiene un real decreto, fecha 21, separando del Gobierno de la Provincia de Ciudad-Real a D. José López Vera, y un despacho telegrafico de la Habana fecha 2, participando de ocu. en novedad en la Isla.

INSTRUCCION

PARA LLEVAR A EFECTO EL REAL DECRETO DE 14 DEL CORRIENTE, POR EL QUE SE DISPONE LA FORMACION DEL CENSO GENERAL DE POBLACION EN LA PENINSULA E ISLAS ADYACENTES.

Conclusion.

CAPITULO VII.

De la responsabilidad penal.

Art. 76. El empleado público que sabiendo alterase la verdad en la redaccion de cualquiera de los documentos relativos al censo, será castigado como reo de falsedad, con arreglo al art. 226 del código penal (1).

Art. 77. El empleado público que desobedeciere las órdenes de la autoridad ó de sus superiores, relativas á la formacion del censo, será castigado con arreglo á los art. 286

(1) Art. 226. «Será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 400 á 4,000 duros el eclesiástico ó empleado público que, abusando de su oficio, cometiere falsedad:

- 1.º Contrahaciendo ó fingiendo letra, firma ó rúbrica.
- 2.º Suponiendo en un acto la intervencion de personas que no la han tenido.
- 3.º Atribuyendo á las que han intervenido en él declaraciones ó manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho.
- 4.º Faltando á la verdad en la narracion de los hechos.
- 5.º Alterando las fechas verdaderas.
- 6.º Haciendo en documento verdadero cualquiera alteracion ó intercalacion que varie su sentido.
- 7.º Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, ó manifestando en ella cosa contraria ó diferente de lo que contenga el verdadero original.
- 8.º Ocultando en perjuicio del estado ó de un particular cualquier documento oficial.

287 y 288 del código penal (2), segun la gravedad del caso.

Art. 78. Se consideran empleados públicos, para todos los efectos de los artículos anteriores, no solo los que ejercen cargos públicos permanentes de nombramiento del gobierno ó de las autoridades, ó de eleccion popular, sino tambien los que se nombren especialmente para cooperar á la formacion del censo.

Art. 79. Serán castigados con la regla al art. 285 del código penal (3) los que desobedecieren gravemente á la autoridad, negándose á llenar ó devolver en la forma prevenida las cédulas de inscripcion, ó indujeren ó cooperaren á igual desobediencia por parte de otros.

Art. 80. El gobernador ó alcalde que tuviere noticia de cualquiera de los delitos previstos en los anteriores artículos, dará parte inmediatamente al juez, y pondrá á su disposicion al culpable para que proceda desde luego á la formacion de causa.

(2) Art. 286. «El empleado público que se negare abiertamente á obedecer las órdenes de sus superiores, incurrirá en las penas de inhabilitacion perpetua especial y arresto mayor.

Art. 287. «El empleado que habiendo suspendido con cualquier motivo la ejecucion de las órdenes de sus superiores, las desobedeciere despues que aquellos hubiesen desaprobado la suspension, sufrirá la pena de inhabilitacion perpetua especial y prision correccional.

Art. 288. «El empleado público que, requerido por la autoridad competente, no preste la debida cooperacion para la administracion de justicia ó otro servicio público, será penado con la suspension de oficio y multa de 40 á 100 duros.

«Si de su omision resultare grave daño para la causa pública, ó á un tercero, las penas serán las de inhabilitacion perpetua especial y multa de 20 á 200 duros.»

(3) Art. 285. «Los que desobedecieren gravemente á la autoridad ó á sus agentes en asuntos del servicio público, serán castigados con la pena de arresto mayor ó prision correccional, y multa de 20 á 200 duros.»

Art. 81. Serán castigados como reos de faltas con sujecion á las leyes:

1.º Los que no dejaren en su casa persona autorizada para devolver la cédula de inscripcion, ni la entregaren á la autoridad en el plazo señalado, conforme á lo dispuesto en el art. 55.

2.º Los que en la redaccion de las mismas cédulas faltaren á la verdad ocultándola, alterándola ó cometiendo cualquiera inexactitud maliciosa.

Art. 82. Las faltas de que trata el artículo anterior serán inmediatamente castigadas por los mismos alcaldes, ó gobernadores en su caso, con las penas correspondientes, segun la gravedad del hecho y las atribuciones de la autoridad que las imponga.

CAPITULO VIII.

Disposiciones generales.

Art. 83. Los gobernadores de las provincias examinarán y aprobarán los presupuestos de gastos que remitan las juntas, que se satisfarán en esta forma:

De los fondos municipales de cada pueblo: los invertidos en distribuir y recoger las cédulas, en estender los padrones nominales, resúmenes, memorias y cuentas, y en remitirlos todo á la cabeza de partido.

De los fondos provinciales: los gastos que ocasionen las juntas de partido y de provincia, y los de la devolucion de los documentos á los pueblos.

Las demas atenciones de este servicio se satisfarán por el tesoro público.

Art. 84. A fin de que en los trabajos del censo de poblacion no haya entorpecimientos de ningun especie, ni sufra retraso la constitucion de las juntas, los gobernadores y los alcaldes tendran presentes estas reglas:

1.ª Que todas las disposiciones relativas á la inscripcion de los habitantes, deben tener la mayor publicidad posible por circulares, bandos, pregones y cuantos medios estén á su alcance.

BOLETIN.

EL MANTO VERDE DE VENECIA.

Continuacion.

En seguida fijaron dia y lugar donde reunirse para hacer juntos el viaje á Silésia encargándose unos á otros el mayor secreto en sus movimientos. Cuando estaban para irse ya á sus casas, Stark, el mas sentimental de todos ellos, se puso en medio, y tomando la copa en la mano echó el siguiente brindis: «Fidelidad á las que amamos, un tierno adiós al partir, y una pronta y venturosa reunion acompañada de las bendiciones del cielo.» El cuarto se hundia á aplausos, y no hubo uno que no bebiese á la salud de su querida; Wilmsen profundamente conmovido, apretó la mano al joven entusiasta.

Al dia siguiente muy temprano Wilmsen comunicó su resolucio n á Stipp, encargándole empero el mayor secreto. «Sr. Wilmsen, le respondió poniendo ambas manos sobre los hombros del joven, ¿qué acaba V. de hacer? La guerra y el

comercio nada tienen de comun entre si, y nunca lo tendran; porque un negociante jamás será buen soldado. Si desea V. hacer algo á favor de la causa general, contribuya V. con dinero; pero al menos no esponga V. su vida. Ahora que está V. en el camino que debe guiarle á las riquezas y bienestar, no vaya V. por esos mundos á perder como un desdichado.

«A las riquezas y bienestar!» dijo Wilmsen irónicamente.

«Si, señor, respondió Stipp amistosamente. Hasta ahora no he querido hablar de este asunto, por no ser el primero en romper el silencio; pero ya no puedo aguantar mas. Nuestra Cristina, ¿por qué se pone V. tan colorado, señor Wilmsen? No hay por qué avergonzarse: á pesar de las pérdidas de nuestra casa, todavia tiene un buen millon de duros; ¿y qué muchacha! ¿Conoce V. otra que le iguale en bondad y hermosura en la ciudad? «Déjemonos de chanzas, porque tenemos otros asuntos mas graves de que tratar, dijo Wilmsen. La rica heredera del millon está destinada para cosas mayores: y aun cuando me hubiera dejado deslumbrar por sus atractivos, tengo bastante juicio para conocer, señor Stipp, que ella oiria la propuesta de un pobre trompeta como yo, así como quien oye un ciento de locos.»

«¿Cuán equivocado está V. amigo mio! exclamó Stipp; (ya un sí es no es enfadado) apostarí a todo lo que tengo á que ella no diría no. Su tia me ha contado muchas cosas, y dejémoslos de cuentos, señor mio, que el modo con que la muchacha le mira á V. no deja la menor duda; á perro viejo no hay tus tus.»

La misma sencillez de Stipp no le permitió observar la profunda impresion que causaron sus palabras á Wilmsen, quien ocultando en su pecho el júbilo en que rebosaba, le dijo solamente: «El proyecto en que me he empeñado debe ejecutarse inmediatamente esta misma noche con mis amigos. Hare á V. la entrega de las cuentas, libros y papeles. ¿Querrá V. decir á Cristina cuál es mi intencion? Pero solamente á Cristina, á nadie mas.»

Stipp balbuceó algunas palabras, moyó la cabeza, y Wilmsen se fué.

Así que volvió Wilmsen, recibió un recado para presentarse á Cristina. Luego vió que ella habia estado florando, esta señal que corroboraba lo que Stipp habia contado, le fue muy agradable. Aferróse ella su mano, diciéndole con voz que demostraba su pesar: «¿Con que va V. á dejarnos, querido Wilmsen! Yo creia que no abandonarí a V. nuestra casa: no obstante apruebo su resolucio n. Jamás las ventajas particulares deben

2.^a Que todos los funcionarios públicos de cualquiera clase ó categoría que sean, están en el deber de cooperar, de un modo activo y eficaz, á que tenga efecto la inscripcion general de los habitantes, como se previene en esta instruccion.

3.^a Que debe hacerse comprender á todos los vecinos de los pueblos la obligacion en que se encuentran de estender sus cédulas con verdad y franqueza, no solo porque en ello no se les va á ocasionar gasto ni molestia, sino porque de la inscripcion general han de obtenerse beneficios para todas las clases del estado.

4.^a Que los cargos de vocales de las juntas para el censo de poblacion son gratuitos y honoríficos, y únicamente obligatorios para los empleados públicos, considerándose como tales los que reciban haberes del estado ó de los fondos provinciales ó municipales.

5.^a Que á las juntas deben pertenecer aquellas personas que, por su reconocida inteligencia, por sus conocimientos especiales de las localidades, ó por aficion á este género de trabajos, puedan dedicarse á ellos en beneficio del país; pero si reusasen admitir estos cargos, serán relevados de servirlos.

Art. 85. Los gobernadores de provincia tendrán una correspondencia activa con los alcaldes de los pueblos para estar al corriente de lo que adelantan los trabajos preparatorios para la formacion del censo y poder dar parte al gobierno cada 8 dias de cuanto se haya practicado.

Art. 86. Los mismos gobernadores consultarán al presidente del consejo de ministros cuantas dificultades se presenten y no estén previstas en la instruccion; pero si la premura del tiempo no diere lugar, adoptarán, oyendo á las juntas provinciales, si fuere necesario, las disposiciones que consideren mas convenientes para que no se entorpezcan las operaciones de la inscripcion.

Lo mismo practicarán los alcaldes respecto de los gobernadores; en la inteligencia de que por ninguna circunstancia que ocurra, por extraordinaria que sea, ha de dejar de realizarse la inscripcion de todos los habitantes en la noche de la inscripcion, bajo la personal responsabilidad de los individuos de las juntas y especialisima de sus presidentes.

Art. 87. Tanto los gobernadores de las provincias como los alcaldes en su caso, cuidarán de que los padrones, resúmenes de pueblo, partido y provincia y demas documentos

se escriban con letra clara y limpia, sin enmiendas ni raspaduras.

Art. 88. Cuando no basten los impresos para completar algun documento, por haberse calculado mal el pedido ó remesa, se habilitarán pliegos manuscritos, rayándolos de igual manera y con idénticas dimensiones que los estados.

Madrid, 14 de Marzo de 1857.—S. M. aprueba esta instruccion.—Ramon Maria Narvaez.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

—El 16 del corriente falleció en Quesada, provincia de Jaen, don Tomás Serrano, padre del general Serrano-Bedoya; y el 19 á las doce del dia falleció en Salamanca la señora madre del general don Anselmo Blaser.

—El 19 salió de Palma de Mallorca el general Garrigó en direccion á Valencia, desde cuya ciudad es posible que vaya á la corte.

—Dias hace que un joven comerciante de Zaragoza, de considerable fortuna, ha dado en la no comun mania (que tal puede llamarse por su singularidad) de arrojar monedas de plata á los que pasan, y con este motivo se reunen un gran número de pobres á la puerta del almacén, ya para recibir sus cuantiosas limosnas, ya para contemplarle con ávida curiosidad, denominándole padre ó amigo de ellos. La policia tiene que terciar á veces en aquella tumultuosa concurrencia.

—Entre las nuevas compañías de caminos de hierro cubanos, las que han aumentado recientemente su capital son las siguientes:

La antigua empresa del camino de Cienfuegos ha aumentado su capital social con un millon mas de pesos fuertes para terminar su línea; la de la Trinidad, ha pedido tambien un millon mas de pesos fuertes para prolongar su camino; el nuevo de la Habana á Matanzas por la costa, desde Regla, se ha constituido con dos millones de pesos de capital, y el de la Habana á Pinar del Rio con tres millones. Está asegurada la construccion del camino de Puerto Principe á Santa Cruz del Sur; de Bayamo á Manzanillo; de Santi Spiritus á la costa y hacia Trinidad y Remedio.

—Mr. Dodge representante de los Estados

entrar en competencia con el bien público. Pero ¡ay! son estos unos tiempos tan peligrosos! Millares... (continuó ella con los ojos hinchados de lágrimas) millares serán sacrificados antes que pase la crisis en que nos hallamos. ¡U pues, añadió con mas firmeza despues de una corta pausa, á ofreceros en el altar del patriotismo y de la lealtad, y ofreced tambien en ese altar augusto lo que voy á daros. Entonces le entregó todas sus joyas y adornos, y una suma considerable de oro. Yo no puedo como V. ofrecer mi sangre y mi vida; pero cuando las esposas y las hijas se reunan en las iglesias á pedir al Altísimo la conservacion de aquellos que aman... y paróse aquí cediendo al peso de su dolor. Wilmsen arrebató su mano, y levantóla á sus labios exclamó: «Si, querida criatura angelical, oad por mi y Dios estara conmigo. Este momento me recompensa por todo lo que he sufrido hasta ahora en esta casa. Muy pocas horas me quedan. Mi situacion ya no es la misma; yo no veo mas de vos que la respetable hija de mi amo, Cristina, mi querida Cristina, es la que se halla delante de mí. Voy á hablar con franqueza. Desde el momento que me arrodillé cerca de V. en el altar mayor, consagré á V. mi corazón sin faltar á los deberes sagrados de mi Dios y religion. Mi inferioridad y pobreza, juntamente con la frialdad

y casual orgullo con que V. me trató en un principio, enfrenaron las esperanzas que mi vanidad pudo haberme sugerido en otros tiempos. Mas ahora, en estos últimos momentos, esas lágrimas recompensan altamente cuanto he hecho inspirado del amor y del deber.

«¡La frialdad y casual orgullo! repitió Cristina moviendo su cabeza y dejando escapar una sonrisa por entre sus lágrimas. ¡Ah! querido amigo, cuán poco conoce V. el corazón de la mujer! Puede ser que esta sea la última vez que nos veamos; no haya pues mas secretos entre nosotros. La frialdad de que V. se queja nació solamente de la cautela con que tenia que proceder con todos los hombres, por razon de mis riquezas, y de los infortunios que me aquejaban. A haber sido pobre, la sinceridad de mi adhesion hubiera sido manifiesta; mas siendo rica, tenia que ser reservada. Tambien tenia yo otras razones para obrar así con V.

«Calló, y llevó la mano al corazón; mas cogiéndola Wilmsen y poniéndola sobre el suyo: «Otras razones! exclamó; acaba V. de decirme que no habrá secretos para entrambos.

«Su excesiva desconfianza le cegó á V. ¿Para qué mas razones? Bien pudiera V. haberlas hallado, añadió ella bajando los ojos en V. mismo. «¡Oh Cristina! exclamó Wilmsen, estrechándola

Unidos en la corte ha recibido estos últimos dias, segun tenemos entendido, una horrible noticia.

Parece que un hermano suyo cayó en poder de los salvajes, y como no se haya sabido despues nada de él, se supone que le habrán devorado aquellos. Semejantes horrores producen doble indignacion en este siglo pomposamente llamado civilizador y humanitario.

—Las secciones de la academia de jurisprudencia de Sevilla ofrecen en el presente curso académico mucha animacion é interés, y nos complace sobremanera al ver que los jovenes cursantes de derecho, lo propio en Madrid que en Sevilla, despleguen una aplicacion perseverante á los estudios juridicos, tanto teóricos como prácticos, y aventajadas cualidades para el foro, el profesorado y la magistratura.

—S. M. la Reina ha concedido la jubilacion que habia solicitado la Sra. Marquesa de Novaliches, Duquesa de Santa Isabel, relevándola del cargo de aya de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y concediéndola por sus esmerados servicios, las consideraciones, derechos y prerogativas de jefe del cuarto de S. A. R.

—Ha sido nombrada aya de S. A. R. la Princesa de Asturias, la Sra. Marquesa de Malpica, quien en virtud de este cargo parece tendrá de aquí en adelante, las mismas consideraciones que un jefe de palacio.

—El general Prim ha abandonado ya bajo su palabra de honor el alcazar de Toledo para trasladarse al castillo de las galeras de Alicante, donde debe cumplir los seis meses de prision que el consejo de guerra le ha impuesto.

—El Sr. Pacheco ha sido nombrado superintendente de la casa de moneda de Sevilla.

—Se ha comisionado á un ingeniero de caminos para que pasando á Francia recoja todos los libros y documentos relativos á la contabilidad de las obras públicas, á fin de que los tenga á la vista la comision que se ocupa en proponer todas las reformas que en breve deben plantearse en este ramo en España.

—Recientemente parece haber recibido el gobierno noticias algo mas satisfactorias sobre la actitud del gobierno mejicano en la cuestion española.

El cónsul general de España que ha quedado encargado de los negocios de nuestro país, habia recibido, segun se dice, la mision de dirigir él mismo las investigaciones para el castigo de los que han asesinado á indefensos es-

la en sus brazos; acaba V. de decirlo todo, si tenerme tan suspenso.

«Wilmsen, respondió ella temblando y en voz baja, á V. tocaba primero decirme que me amaba.

«Cristina, mi amor, grito Wilmsen arrebatado de júbilo. Un sincero, puro é inocente abrazo, selló en tan feiz momento la confianza de los dos amantes.

«Contronse en seguida mil cosas uno á otro. Wilmsen hasta aquí tan recatado, era ahora todo franqueza y cariño, y descubrió, de mil modos diferentes, las amables y desconocidas cualidades de su noble corazón. Mas de repente Cristina vió amortiguarse la alegría que brillaba en sus ojos, y algo sobresaltada le preguntó la causa de semejante novedad.

«Aprobará su padre de V. nuestro amor?

«Su único deseo, respondió Cristina con dulce sonrisa, es la felicidad de su hija, y sin Wilmsen yo nunca la hablaré en este mundo. Mi padre sabe como pienso, y aprueba mi modo de pensar. Pocos dias antes del desgraciado suceso del correo, el conde de Blutenstein llamó á mi padre y le pidió mi mano para su hijo, el camarero mayor de palacio.

(Se continuará)

pañoles. Esto, empero, no basta, sino se concede á las familias de estos desgraciados la indemnizacion debida y se dan á España todas las demas satisfacciones y seguridades para que semejantes atentados no se repitan jamas en lo sucesivo.

—La comision nombrada hace algunos meses para la reforma de nuestro sistema administrativo, lleva sumamente adelantados sus trabajos, siendo de esperar que los variados proyectos que le fueron encomendados, queden en poder del gobierno antes de la apertura del Parlamento.

Ya están terminados el de organizacion del consejo de Estado, nombre que se da al Consejo Real: los relativos á gobiernos civiles y nueva organizacion de los consejos de provincia, ocupandose ahora la comision en los proyectos de organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos.

Una de las reformas que se proponen es que no se necesite la autorizacion del gobierno para entablar accion contra los funcionarios públicos en las cuestiones de listas electorales y cobratorias.

ESTRANGERAS.

—La *Gaceta* publica el parte telegráfico siguiente.

Paris 23 de Marzo Ayer 22 fue recibido por el emperador Mr. Escher, presidente del consejo nacional de la Confederacion suiza.

Parece probable que las conferencias de Paris vuelvan en breve á continuar sus sesiones.

—Los armamentos destinados para la China que se preparan en los arsenales ingleses son verdaderamente formidables, segun verán nuestros lectores en la siguiente lista:

El Saus-Parell, de 70 cañones, 2,334 toneladas, fuerza de 400 caballos y 620 hombres de tripulacion: Retribucion, de 22 cañones, fuerza de 400 caballos, 1,641 toneladas y 300 hombres de tripulacion: el Transito, de 4 cañones, fuerza de 500 caballos, 190 hombres de tripulacion: el Himalaya, de 20 cañones, fuerza de 700 caballos, 3,500 toneladas, 188 hombres de tripulacion: Asistencia, fuerza de 400 caballos, Adventure, idem: Sidon 22 cañones, fuerza de 560 caballos, 1,328 toneladas y 300 hombres de tripulacion: Furioso, de 16 cañones, fuerza de 400 caballos, 1,228 toneladas y 223 hombres. Si estos buques llevan los mismos complementos que en su último servicio, conducirían mas de 2,200 hombres entre marineros y soldados de marina.

Ademas parece que el Hymalaya, el Transito, el Adventure y el Asistencia, las mas bellas fragatas de vapor de hierro y hélices del mundo, deben transportar á China el 23º regimiento de fusileros (roya wels), al 82º y el 9º, los cuales pertenecen á la guarnicion de Portsmouth. El 79 highlanders ha recibido igualmente orden de prepararse para ir á la China. Hay en Portsmouth una gran reserva de vapores, de que se podria disponer en ocho horas, y en otros puertos ademas se han tomado igualmente medidas para subvenir á las eventualidades que puedan ocurrir.

Gaceta.

—NOTICIAS ELECTORALES.—Siguiendo en nuestro deseo de dar á conocer con exactitud el resultado de la eleccion en los distritos de la provincia, publicamos á continuacion lo que hasta hoy ha llegado á nuestra noticia, despues de lo que ayer dijimos.

—Primer dia. En el distrito de Priego obtuvo D. Francisco Maria Castilla 167 votos, y D. Salustiano Olózaga 1.

En la seccion de Dos Torres, D. Antonio Gutierrez de los Rios 126.

En la de Pozoblanco, el mismo, 87.

En la de Belméz, el Sr. Marqués de Auñon 60, y D. Felix Garcia 20.

En la de Fuenteovejuna, el Sr. Marqués de Auñon 59, y D. Felix Garcia 3.

En la de Hinojosa, el Sr. Marqués de Auñon 78, y D. Felix Garcia, 0.

En la de Palma, el Sr. Marqués de Villaseca 32.

En la de Doña Mencia, D. Martin Belda 26.

—Segundo dia. En el distrito de Villafraña D. Antonio Gutierrez de los Rios 29.

En la seccion de Cañete, el Sr. Conde de Hornachuelos 2.

En la de Montoro, el Sr. Conde de Hornachuelos 25, y D. Salustiano Olózaga 17.

En la de Villa del Rio, el Sr. Conde de Hornachuelos 9, y D. Salustiano Olózaga 3.

En la de la Rambla, el Sr. Marqués de Villaseca 34, y D. Angel Iznardi 19.

En el distrito de Montilla, D. Miguel Trillo 85.

En el de Lucena, D. Francisco Garcia Hidalgo 14.

En la seccion de Cabra, D. Martin Belda 63.

En la de Baena, el mismo 14.

En la de Castro, el mismo 41.

En la de Doña Mencia, el mismo 22.

—PERCANCE.—Anteanoche trajeron dos Guardias civiles á un ganadero que en la hacienda de Roman Perez el bajo se disparó, al subir un cerro, involuntariamente la escopeta que llevaba, habiéndole atravesado el pecho con el tiro. El infeliz espiró al poco rato.

—ESCALAFON.—En el núm. 46 del Boletín oficial de esta provincia se publica el escalafon del personal activo de los oficiales del cuerpo de la administracion civil provincial.

—GOLPE DE MANO.—Hallándose dos ó tres noches sentada en el portal de una casa una muger que vive en la calle de Caldereros núm. 15 fué acometida por dos hombres que le taparon la boca y los ojos con el objeto de robarla. Ella trató de defenderse y cayó sobre el bracero dando gritos por lo que se fugaron los agresores, uno de los cuales fué detenido por el celador de vijilancia del distrito que practicó con el mejor éxito acertadas diligencias en averiguacion del hecho.

—CRIA CABALLAR.—Por falta de espacio no nos ha sido posible publicar hasta hoy el siguiente anuncio de la Delegacion del depósito de caballos padres de propiedad del Estado, de esta provincia.

«Llegada que es ya la época de darse principio á la cubricion, se avisa á los criadores que tienen solicitado les sean acaballadas algunas de sus yeguas, en que concurren las cualidades que están prevenidas por reglamento, y se especificaron en circular que se insertó en el Boletín oficial del Viernes 20 de Febrero último, que desde el dia 13 del corriente y sucesivos tendrá lugar la monta, en el local que ocupa este establecimiento del edificio que fué convento de los PP. de Gracia, contiguo á la puerta de Plasencia, y á cuyo efecto se pasará recado á cada interesado, del dia y hora que haya de presentar las yeguas que le han correspondido, y de que tenga dado conocimiento en tiempo oportuno.

En las ciudades de Lucena y Castro del Rio se situarán en cada una dos sementales con igual objeto, y se hallarán disponibles para el propio dia, quedando la primera á cargo del señor D. Martin Ramirez y Chacon, y la segunda al del señor Conde de la Estrella, en los mismos términos que lo estuvieron ya en los años anteriores, y de consiguiente los criadores avecinados en dichos partidos podrán dirigirse con su solicitud, respectivamente á los espresados señores que tienen su domicilio en ellos, y para que tanto en estos como en la capital se observe el orden que exige el público decoro, se in-

serta á continuacion la circular del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, industria y comercio, su fecha 22 de Marzo de 1854, que es como sigue:

«Teniendo entendido esta Direccion que en algunos de los depósitos de caballos padres, de propiedad del Estado, se permite la entrada de varias personas á presenciarse la monta, en lo cual se ofende gravemente la moral pública, y mas siendo en establecimientos que están á cargo del Gobierno, hará V. S. saber al Delegado del ramo en esa provincia, que bajo su mas estrecha responsabilidad no permite que á dicho acto concurren otras personas que los empleados del ramo de cria caballar, el dueño de la yegua ó su representante, y los operarios indispensables. Al efecto se fijará un traslado de la presente orden en la puerta del local, reclamando en caso necesario el Delegado la proteccion de V. S. y la intervencion de la autoridad local, para hacer cumplir esta disposicion.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

Córdoba 5 de Marzo de 1857.—El Coronel Delegado, Rafael Po de Llanes.

—MOPAS.—El tiempo, que va mejorando, convida á pasear por las tardes, y la moda, vestida con la sencillez que requiere la Cuaresma, si es posible sencillez en estos tiempos de una suntuosidad y un lujo tan exagerados, principia ya á dar indicios de sus deseos de novedades, á los primeros rayos del sol de primavera. Se han abandonado los pesados abrigos, y le sostituyen manteletas mas graciosas y ligeras, guarnecidas de encages, y ricos pañuelos de cachemir. Esta prenda, cuyo uso no se desterrará jamas, tiene dos épocas de elegancia: la primavera y el otoño. En España, los de crespon de la India, de bordado mas ó menos rico, les disputan el campo en ambas estaciones; en la presente quedará la victoria por los de China.

La suntuosidad de los vestidos que se preparan para estas festividades raya en fabulosa. La sederia se ostenta cada dia mas rica. El muaré antiguo se sostiene en favor, y lo merece, para trajes de representacion y aparato. Se llevan lisos, aunque presentan mas novedad los de listas horizontales de muaré, alternadas con otras chiné, cuyo género vuelve á estar en moda. Son tambien muy distinguidas las telas de seda con listas atravesadas, y las de fondo liso con volantes chiné.

En las hechuras apenas hay novedad. Siempre los cuerpos altos y cerrados, y la falda larga y de mucho vuelo. En el guarnecido, volantes ó doble falda, la primera con un doble jareton, la segunda con un ancho fleco en su bajo: si se coloca otro á la misma distancia que hay entre la orilla de la primera y la segunda falda, figurará una tercera.

Como vestido modesto y de una sencillez elegante recomendaremos uno de seda lisa, color de oja seca, cuya falda lleva en su bajo un volante de cuarenta centímetros de ancho, puesto á pliegues gruesos, y que termina en un jareton.

La cabeza de este volante se cubre con otro mas pequeño de diez centímetros, que se coloca encima: tambien este forma cabeza, y por ambos lados lleva jareton. El cuerpo de este vestido, alto y abotonado por delante, queda muy pegado: su talle es redondo, con cinturón de la misma tela y lazo de lo mismo al lado izquierdo con anchos cabos flotantes, guarnecidos de blonda negra.

Dos terciopelos negros, puestos lisos en lo alto del pecho figuran berta, cuadrada por delante y por detrás: el segundo va guarnecido de blonda. Este doble adorno se repite en lo alto de la manga, formando punta.

Hoy. Stos. Casto y Doroteo mártires, y S. Sixto III, papa.

Tarso, teatro de los triunfos de muchos mártires de Jesucristo, lo fué de S. Casto y S. Doroteo. Se sabe fueron crueles los tormentos que en aquella era inventaron los gentiles para martirizar á los cristianos, pues se contentindose con quemarlos y degollarlos, les daban tormentos atroces é inauditos, siendo de este modo como acabaron sus vidas ambos Santos mártires.

Hoy reza la Iglesia de S. Leandro, obispo y confesor, con rito doble y color blanco.

JUBILEO CIRCULAR. En la Iglesia de Ntra. Sra. de los Doctores.

Primer día del solemne Septenario de oros que se celebra en la Iglesia del Convento de religiosas de Sta. Cruz á las seis y media de la tarde, predicará el Sr. D. José de Blancas.

Primer día del mismo Septenario en la Iglesia de religiosas Capuchinas á las cuatro y media de la tarde, predicará el Sr. D. Manuel Br. vo. Director de la Casa de Socorro hospicio.

Primer día de igual Septenario en la hermita de Ntra. Sra. del Socorro, á las oraciones.

Primer día del mismo Septenario en la Iglesia Parrquial de la Compañía, á las oraciones.

Primer día de igual Septenario en la Iglesia de S. Pedro de Alcántara, por la tarde.

Primer día del mismo Septenario en la Iglesia de la Concepcion, por la tarde.

Primer día de igual Septenario en la Iglesia de las Dueñas, por la tarde, con sermón.

Primer día del mismo Septenario en la Iglesia de Sta. Ana, á las cuatro y media de la tarde.

Primer día de igual Septenario en la hermita de S. Juan de Letrán á las oraciones.

Los asociados á la Corte de María visitaran hoy la imagen de Ntra. Sra. de la Blanca, en Saplaga.

CULTOS PARA HOY. Rosario por la noche, En S. Andrés, S. Pablo, Sna. Trinidad, S. Rafael, S. José, Socorro, Aurora, Buen Suceso, S. Juan de Letrán, Amparo, Alegria, Jesús Nazareno, Sr. de las Antillas, Caballero de Gracia, Ntra. Sra. de Belen y pastores en el Alcazar viejo, hermita de los Stos. Patronos, puerta de Colodro, y Corona en los Dolores.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid del 24 de Marzo. 3 por 100 consolidado á 40 65 y el diferido á 26 10.

CONDOR. Precios en la Alhondiga el dia 26. Trigo de 76 á 81. Cebada 46 á 47.

Fuera de la Alhondiga. Trigo de 82 á 86. Cebada de 48 á 50. Habas á 70. Aceite dentro de la ciudad á 56. id. en los molinos á 43. Jabonblando á 15 cuartos libra. Carne de vaca á 58 cuartos libra en las carnicerías.

Precios de la harina en el depósito de la calle de las Parras. La fanega á 96 rs. y la arroba á 25 rs.

SEVILLA. Trigo en la Alhondiga de 40 á 86. Cebada á 48. Aceite en la Calzada á 49; para consumo á 57.

MÁLAGA. Trigo de 44 á 87. Cebada de 27 á 42. Maz de 44 á 56. Garyanzos de 78 á 130. Habas de 60 á 66. Yeros á 60. Alpiste de 100 á 112. Aceite á 49.

GRANADA. Trigo de 66 á 76 rs.; Cebada de 40 á 43. Habas de 60 á 65.

CORREOS.

MADRID y su carrera. Debe llegar diariamente á las 4 y 25 minutos de la mañana. Debe salir todos los dias á las 6 de la tarde.

CADIZ y la suya ó sea Puertos. Debe entrar diariamente á las 5 y 1/2 de la tarde. Debe salir todos los dias á las 5 de la mañana.

MÁLAGA, Granada y su carrera Antequera, Benameji, Lucena, Priego, Cabra, Baena, Castro del Rio, Montilla, Puente Genil, Aguilar, Fernannunvez, Rumbá y Montemayor. Entra todos los dias á las 3 de la mañana. Se despacha todos los dias á las 12 y 1/2 del dia.

LA SIERRA POR ESPIEL. Entra todos los Lunes, Miercoles y Sabados á las 6 de la tarde, y sale los Domingos, Martes y Jueves á las 11 de la mañana. Lleva la correspondencia de Pozoblanco y su carrera, de Puenteobejuna y la suya, y la de Obejo, Villaviciosa, Villabarta y Villanueva del Rey.

FLORISTA. Mr. Veyrat anuncia á los señores aficionados á flores que solo permanecerá el dia de hoy en esta ciudad, pues mañana debe marchar para otro punto. Los sujetos que gusten salirse de las magnificas plantas que trae deben apresurarse á elegir las en el dia de hoy.

SEGURO MUTUO DE QUINTAS. Este seguro que bajo la vigilancia del Gobierno de S. M. forma parte de las operaciones de la Caja de seguros del establecimiento de D. Francisco de Paula Mellado, que abraza tambien el ramo de depósitos con interés, formación de capitales, creación de rentas, etc., en vista del resultado que han ofrecido las suscripciones de las quintas anteriores, ha dado nueva organizacion al seguro de la de Abril próximo, combinando, que á la vez que correspondan 6.000 rs. á los suscritores que les quepa la suerte de soldado, lo perciban con la prontitud que se requiere, por que con ellos puedan redimir la suerte en tiempo oportuno, segun expresan los prospectos remitidos á los Dns. Alcaldes Constitucionales de esta provincia con objeto de que se sirvan manifestarlos á los que se lo pidieren. Además se entregan gratis los prospectos por D. Faustino del Pozo, subdirector de la empresa en Córdoba, calle del Relox núm. 4, y se facilitan por el mismo cuantas noticias se le pidieren.

Se admiten suscripciones para la quinta de Abril próximo hasta el dia 31 del presente Marzo.

QUINTAS. Tercer año de 1857. Asociacion mutua para la redencion del servicio Militar por medio de la sustitucion pecuniaria que establece la Ley. Depósito del importe de las suscripciones en poder del comisionado del banco de España SS. Joveres, de esta capital.

Bases ó condiciones.

1.ª El centro directivo se propone extender sus trabajos de Asociacion MUTUA á todas las provincias en que está dividida la Peninsula, exceptuando las tres vascongadas y la del principado de Cataluña. Los asociados de todas las provincias constituyen una sola asociacion y sus cuotas en fondo comun.

2.ª La cuota con que debe contribuir cada asociado, está calculada en proporcion de las probabilidades que ofrezca de salir soldado. Este calculo basado en la equidad, hace indispensable que la cuota se divida en las cinco categorías que se establecen en la escala siguiente: 1.ª, en los pueblos donde los mozos sorteables estén en razon de cuatro á uno respecto del número de soldados exigible, los asociados pagarán dos mil reales; 2.ª, en donde estén de cinco á uno, mil ochocientos; 3.ª, de seis á uno, mil seiscientos; 4.ª, de siete á uno, mil cuatrocientos; 5.ª, de ocho en adelante á uno, mil doscientos.

3.ª En los pueblos en que el número de soldados exigible pase de ocho, no tendrá efecto lo dispuesto en la escala de la condicion anterior, y satisfarán los suscritores el máximo de la cuota. La razon de esto es que en las grandes poblaciones, bien sea porque los interesados no se conocen entre si, bien por el poco interés en esclarecer las exenciones, recorre la declaracion de soldados un número fabuloso que llega siempre á la segunda edad, estando por estas circunstancias en mucha desproporcion con los demás pueblos. Esta diferencia no solo resulta en Madrid, sino en otros muchos pueblos de España, demostrándonos la esperiencia que el aumento que establecemos en la cuota, es lo mas justo para nivelar la des-

ventaja que tienen en la declaracion de soldados.

4.ª Todo suscriptor se proveerá antes de verificar la suscripcion, de una certificacion del alcalde en que conste en que proporcion están los mozos sorteables con el número exigible, á fin de que el comisionado encargado de suscribirle como asociado, pueda saber la categoría á que pertenece y la cuota que con arreglo á la condicion anterior le corresponde. Evacuada esta diligencia, depositará en poder del banco de España ó de los señores comisionados de las capitales de provincia, el importe de la cuota, recibiendo el oportuno recibo que presentará al comisionado del centro directivo para que le firme y tome razon de él, anotando al interesado como suscriptor.

5.ª De la cantidad depositada se deducirá á favor de la direccion un siete por ciento, que es la recompensa que exige por los gastos que ocasiona esta agencia y por los servicios que presta á los asociados.

6.ª Si despues de cubiertas las suscripciones de todos los asociados soldados, sobrase alguna cantidad, esta se distribuirá entre los suscritores libres, lo cual hará que su cuota quede reducida á menor cantidad.

7.ª El dia anterior al de verificarse el sorteo, nuestros comisionados de provincia depositarán en manos de la autoridad, una lista firmada comprensiva de todos los asociados, remitiendo copia á esta Direccion, firmada y sellada por la misma autoridad, para que tan luego como las haya recibido todas, las mande impresas á cada uno de los suscritores. Con esta lista y otra que se circulará comprensiva de los que hayan sido declarados soldados, podrá cada uno en su casa hacer la liquidacion y ver lo que le corresponde.

8.ª Todo suscriptor que habiendole tocado la suerte de soldado, se libre por medio de excepcion que alegue, se le devolverá la cantidad que impuso siempre que su eliminacion no perjudique á otro asociado, pero descontándole el 7 por 100 de que habla la condicion 5.ª

9.ª Los mozos pertenecientes á la segunda edad, que quieran disfrutar de los beneficios de la ASOCIACION MUTUA, podrán suscribirse sujetándose á las mismas condiciones y corriendo la suerte en union con los de primera edad.

10.ª La Direccion de la ASOCIACION MUTUA recibirá y contestará las reclamaciones que se le dirijan en carta franca á la plazuela de Santa Ana, núm. 1, cuarto segundo de la derecha, donde están establecidas las oficinas centrales.

Comisionado de la Direccion en esta provincia D. Isidro Castellana, que habita calle de Abrazamosas, núm. 13, quien admite las suscripciones y contesta á las consultas que sobre la Asociacion tengan por conveniente hacerle.

ALELUYAS. En el despacho de este periódico calle de la Librería, se ha recibido un abundante surtido de preciosas estampas para niños.

ARRENDAMIENTO. Se arriendan los lazares nombrados las Rojas, Alzaminas, la Pastora, y el Alto ú Doña Manuela Cabezero, término de Villaviciosa, lindantes con la hacienda de la Tejera. La persona á quien convenga arrendarlos podrá acercarse á tratar con su dueño que vive frente á la puerta del Perdon de la Sta. Iglesia Catedral.

ALMONEDA. Desde el dia se hace almoneda de varios muebles en la calle de la Cabeza, núm. 4.